

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.—El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Siendo deber inexcusable de la Autoridad velar por todo lo que se refiere al orden social, y constituyendo la blasfemia una plaga que tanto afecta á las creencias religiosas como á la urbanidad y cortesía que deben caracterizar el trato de los ciudadanos entre sí, he acordado:

1.º Que en todos los Ayuntamientos de esta provincia y en los lugares más públicos de los pueblos, tanto matrices como anejos, se procederá con urgencia á colocar letreros de las aproximadas dimensiones de un metro por 80 centímetros, de fondo blanco con caracteres negros en los que se diga: «Por respeto á las leyes, á las creencias del vecindario y á la cultura, se castigará severamente la blasfemia.»

Y 2.º Los expresados letreros deberán colocarse en las fachadas de los edificios más céntricos y en el lugar más visible, sobre un fondo de cal, con objeto de que tenga más persistencia.

Encarezco á los señores Alcaldes, y espero de su reconocido celo y cultura, que se apresurarán á cumplimentar con la mayor brevedad el expresado servicio.

Zamora 21 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

INSPECCION DE INDUSTRIA

Verificación de contadores eléctricos.

Habiéndose concedido ampliación de licencia por enfermo al señor Verificador de contado-

res eléctricos de esta provincia, se ha nombrado para prestar interinamente este servicio, en el presente caso y en los que en lo sucesivo puedan ocurrir de ausencia ó enfermedad del citado titular, al señor Ingeniero Jefe interino de la Inspección de Industrias de esta provincia D. José Morán Gómez, el cual tiene la oficina en el mismo local en que se halla la de Inspección y Contratación de Pesas y medidas, sita en la Plaza Mayor de esta ciudad.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Empresas interesadas y del público en general.

Zamora 15 de Marzo de 1927.

Manuel G. Longoria.

El Gobernador,

Inspección provincial de Primera enseñanza de Zamora.

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, relativo al establecimiento de clases prácticas de sericultura en las Escuelas Nacionales, se ruega á los señores Alcaldes que comuniquen á esta Inspección en el plazo más breve que les sea posible, los pueblos de esta provincia en que existan morales ó moreras, fácilmente aprovechables para la cria del gusano de seda.

Se encarga á los señores Alcaldes que enteren de la presente á los señores Maestros, advirtiéndoles que tienen obligación también de darme cuenta de la existencia en cada localidad de los árboles mencionados y del posible aprovechamiento para el indicado fin.

Zamora 18 de Marzo de 1927.—El Inspector Jefe, Quirino Francisco Muñoz Araez.

R—1009

Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

Edicto.

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zamora.

Hago saber: Que procediéndose en la actualidad á la rectificación del Censo Corporativo electoral, con arreglo á las disposiciones vigentes, invito por el presente á todas las Corporaciones y Asociaciones que no figuren en la relación que á continuación se publica y se crean con derecho á representación corporativa, á que en el plazo de un mes, á contar desde el día 20 del corriente, soliciten su inclusión en este Censo ante la respectiva Junta municipal, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación expedida por el Gobierno civil (ó el Centro oficial correspondiente), acreditando llevar seis años de vida legal, no interrumpida, en la localidad.

3.º Dobles copias autorizadas en forma de sus Estatutos ó Reglamentos.

3.º Documentos en que conste el domicilio social, expresando si es independiente del de cualquiera de sus asociados, y el número de socios que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos.

Las Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones ó cualquier clase de riqueza, deberán presentar á la Junta municipal una certificación que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad, ó que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Durante el mismo plazo se podrá solicitar ante las Juntas municipales la exclusión de las Sociedades que se comprenden en la relación que se inserta y de las que actualmente se hallan inscriptas en el Censo Corporativo, acompañando los documentos en que se acredite la pérdida del derecho á representación corporativa.

Zamora 15 de Marzo de 1927.—El Presidente, Joaquín Sarmiento.—P. S. M., El Secretario, José Alvarez.

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL

Provincia de Zamora. Rectificación de 1926.

Relación de Corporaciones y Asociaciones existentes en este término municipal con presun-

to derecho á ser inscriptas á los efectos del artículo 71 del Estatuto municipal y de las incriptas cuya exclusión es procedente.

En los municipios de Alcañices, Almaráz, Almeida, Arrabalde, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Betver de los Montes, Benavente, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro (La), Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Castrogonzalo, Castroverde de Campos, Ceadea, Cerecinos de Campos, Cobrerros, Coreses, Corrales, Espadañedo, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Fonfria, Fuentelapeña, Fuentes de Ropel, Galende, Hermisende, Lubián, Madridanos, Mahide, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Micereces de Tera, Montamarta, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Morales de Rey, Morales de Toro, Morerueta de Tábara, Omillos de Castro, Pajares, Pedralba de la Pradería, Peñausende, Perdígón (El), Pererueta, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Rabanales, Rábano de Aliste, Riofrio de Aliste, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Cristobal de Entreviñas, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sanzoles, Tábara, Toro, Trabazos, Vega de Tera, Vezdemarbán, Villabuena del Puente, Villafáfila, Villalubos, Villalpando, Villamor de los Escuderos, Villanueva del Campo, Villaralbo, Vilarrin de Campos y Zamora no tienen ninguna inclusión ni exclusión.

Fuentesauco.—Inclusiones: Tercer grupo.—Culturales é indefinidas.—Asociación agrícola Saucana.—8 Abril 1919, P. Mayor, 5.—Defensa y progreso de intereses agrícolas.—Exclusiones ninguna.

Gallegos del Rio.—Inclusiones: Tercer grupo.—Culturales é indefinidas.—Sindicado agrícola católico de Domez.—12 Marzo 1920, Viñas.—Defensa y progreso de intereses agrícolas.—Número de socios 50.—Exclusiones ninguna.

Venialbo.—Inclusiones: Tercer grupo.—Culturales é indefinidas.—Asociación de Labradores de Veeialbo.—1 Enero 1918, Arenas, 9.—Defensa y progreso de intereses agrícolas.—Número de socios 303.—Exclusiones ninguna.

Villamayor de Campos.—Inclusiones: Segundo grupo.—Asociaciones obreras.—Sindicado agrícola católico de obreros del campo.—30 Julio 1921, Montera, 13.—Mejoramiento y defensa de asociados.—Número de socios 139.—Exclusiones ninguna.

Zamora 15 de Marzo de 1927.—El Presidente, Joaquin Sarmiento.—El Secretario, José Alvarez, R—972

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

La Excm. Comisión provincial, en sesión de 12 de Marzo de 1927, aprobó los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1927 y son los que se relacionan á continuación.

Abezames, Almaráz de Duero, Almeida, Baddilla, Bermillo de Sayago, Boya, Bustillo del Oro, Castrillo de la Guareña, Cerezal de Aliste, Cional, Codesal, Cotanes, Entrala, Fuente Encalada, Guarrate, Lanseros, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Mombuey, Moral de Sayago, Morales de Rey, Otero de Sariegos, Piedrahita de Castro, Pobladura de Valderaduey, Prado, Rábano de Aliste, Revellinos, Rosinos de Vidriales, San Agustín del Pozo, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Pedro de Zamudia, Santa Colomba de las Mon-

jas, Santa Croya de Tera, Santibañez de Vidriales, Tardemez, Tardobispo, Vadillo de la Guareña, Vega de Villalobos, Villageriz, Villalobos, Villardeciervos, Villavendimio.

Zamora 17 de Marzo de 1927.—El Presidente, Juan Bermúdez. R—1011

ZAMORA

Don Fernando Gutiérrez Prieto, Alcalde Presidente de esta ciudad.

Hago saber: Que en la revisión de expedientes de prórroga de incorporación á filas de 1.^a clase que tuvo lugar en este Excmo. Ayuntamiento en el día 7 del mes actual, y por el mozo Bernardo García Vázquez, hijo de Damián y de Josefa, del reemplazo de 1925, se produjo la excepción de hijo único de madre viuda pobre por tener un hermano llamado Julio García Vázquez, ausente de ignorado paradero desde hace más de diez años, y al efecto de comprobar de forma legal la declaración de ausencia del mencionado hermano del mozo excepcionante, se hace público por medio del presente edicto para que quien tenga conocimiento del paradero del mismo lo participe á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Zamora 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, F. Gutiérrez.

Don Fernando Gutiérrez Prieto, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de expedientes de prórroga de incorporación á filas de 1.^a clase que tuvo lugar en este Excmo. Ayuntamiento en el día 7 del mes actual y por el mozo Pedro Ruiz Fernández, hijo de Guillermo y Petra, del reemplazo de 1924, se reprodujo la excepción de ser hijo único de madre pobre á quien sostiene con su trabajo por tener á su padre D. Guillermo Ruiz López, ausente de ignorado paradero desde hace más de diez años y al efecto de comprobar en forma legal la declaración de ausencia de mencionado padre del mozo excepcionante, se hace público por medio del presente edicto para que quien tenga conocimiento del paradero del mismo lo participe á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Zamora 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, F. Gutiérrez. R—1008

PEÑAUSENDE

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio se segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Peñausende á 9 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Angel Fventes. R—941

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Diego Regalado Vicente, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del próximo y pasado mes de Febrero, acordó nombrar Vocales natos de las Comisiones de evalua-

ción en las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el año actual de 1927, á los señores que á continuación se expresan:

Parte real

Don Félix Amigo González, mayor contribuyente por rústica.

Don Casto Manteca Chamorro, por rústica, como hacendado forastero.

Don Heliodoro Rodríguez Galache, mayor contribuyente por urbana.

Don Tirso Hernández Cabrero, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don José Belver Salvador, Cura párroco.

Don Manuel de la Mano Chicote, por rústica.

Don Jerónimo de la Mano Chicote, por urbana.

Don Clemente Queipo Sevillano, por industrial.

Lo que se hace público por espacio de siete días á los efectos de reclamación.

Santa Clara de Avedillo 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Diego Regalado. R—932

MELGAR DE TERA

Por este Ayuntamiento y en sesión de 25 de Febrero último, fueron constituidas las Juntas de Vocales natos de la parte real y personal del repartimiento general con los señores siguientes:

Parte real

Don Esteban Mateos.

» Inocencio Villar.

» Andrés Colino.

» Francisco Alvarez Iglesias.

Parte personal

Don Santiago San Román.

» Angel Villar Mateos.

» Vicente Parra Ferreros.

» Santiago Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente.

Melgar de Tera 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Santiago Lera. R—978

PINILLA DE TORO

Mediante no haber hecho efectivo el importe de las cuotas de los contribuyentes del repartimiento general de utilidades del segundo trimestre del semestre prorrogado de 1926, así como igualmente lo correspondiente al primer trimestre del actual año, de mencionado repartimiento de este término municipal, dentro de los plazos hábiles que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en este mismo periódico oficial, quedan incurso los morosos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 52 de la Instrucción del apremio vigente, debiendo satisfacer el principal y recargo impuesto dentro del preciso término de tres días, á contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en dicho periódico, en el domicilio del Recaudador D. José Pérez Alfageme, durante las horas de nueve á las quince de dichos días, con apercíamiento que transcurrido este plazo los contribuyentes que no hagan efectivo su descubierto quedarán incurso en el apremio de segundo grado.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros.

Pinilla de Toro 11 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—963

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

ESCALAFÓN provincial para el aumento gradual de sueldo de los Maestros de esta provincia, correspondiente al bienio de 1920-1921, formado por la Sección, en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y con arreglo al de 27 de Abril de 1877.

Número de Orden	MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblos en que sirven ó han servido	Anti-güedad			Mérito.—Antigüedad.—Casos en que están comprendidos.— Fechas de posesión o cese.
				Años	Meses	Días	
PRIMERA CATEGORIA							
1	1	D. Tomás Lucio Fresnadillo	Torregamones				Hasta 10 Junio 1920
2	2	» Ildefonso González	Villavendimio				Hasta 28 Febrero 1920
3	3	» Valentín Rodríguez	Santa Cristina				Hasta 16 Diciembre 1921
4	4	» Ignacio Alonso Lozano	Casaseca de las Chanas				Desde 1.º Marzo 1920.—Procede de otra provincia.
5	5	» Miguel Rios Mayor	Andavías	47	4	5	2 y 3
6	6	» Felipe González	Villalpando				2, 3 y 6
7	7	» Carlos Andrés	Peleagonzalo	42	6	19	2, 3 y 4
8	8	» Benito Andrés Corral	Bustillo del Oro				2, 3 y 4
9	9	» José Cristobal	San Cebrián de Castro	42	6	19	2, 3 y 5
10	10	» José Cobreros	Robleda				Desde 11 Junio 1920
11	11	» Julián Gómez	Micereces de Tera	41	11	3	2 y 3
12	12	» Antolín Barrios	Benavente				Real orden 4 Abril 1882
13	13	» Antero de San Daniel	Morales de Rey	41	7	18	Hasta el 27 Enero 1921
14	14	» Felipe Campo Poza	San Miguel de Lomba				De 28 Enero, á 23 Agosto 1921
15	15	» Pascual Martín	Zamora	41	3	24	2 y Real orden 20 Diciembre 1907
16	16	» Eduardo Prieto	Monfarracinos				Desde 24 Agosto 1921
17	17	» Elías Vega	El Pego	40	2	15	2, 3 y Real orden 20 Diciembre 1907
18	18	» Ramón Barrios	Rosinos de la Requejada				Desde 17 Diciembre 1921
19	19	» Agustín Juan Seisdedos	Abelón				
20	20	» Manuel Fuentes	Mayalde				
21	21	» Casiano Blanco	Fermoselle				
22	22	» Leopoldo Vizán	Almaráz de Duero				
SEGUNDA CATEGORIA							
23	23	D. Enrique Regueras	Fornillos de Aliste				Hasta 30 Octubre 1920
24	24	» Ramón Barrios	Rosinos de la Requejada				Hasta 27 Enero 1921
25	25	» Manuel Fuentes	Mayalde				Hasta 23 Agosto 1921
26	26	» Leopoldo Vizán	Almaráz de Duero				Hasta 16 Diciembre 1921
27	27	» Casto Carnero	Santa Eulalia de Tábara	39	10	2	2
28	28	» Gregorio Martínez	Melgar				Hasta 10 Junio 1920
29	29	» Antolín Barrios	Benavente	39	8	17	1 y 2
30	30	» Pedro Llamas	Villalba				1 y 2
31	31	» Francisco Ramos Pardal	Villar del Buey	39	7	3	1 y 2
32	32	» José Gonzalo	Roelos				2 y 3
33	33	» Ramón Abruña	Toro	38	6	24	2
34	34	» Marceliano Frechilla	Otero de Sanabrias				2 y 3
35	35	» Tomás González	Cubillos	38	6	24	Hasta 31 Agosto 1921
36	36	» Nemesio Rodríguez	Quiruelas				
37	37	» Pascual S. Madrid	Castrogonzalo	38	1	19	Hasta 7 Octubre 1921
38	38	» Francisco Hernández	Perilla de Castro				2 y 3
39	39	» Adrián Ramos	Morales del Vino	38	1	15	Hasta 31 Agosto 1921
40	40	» Nicolás Micó	Ufonos				
41	41	» José Fernández	San Juan del Rebollar	38	1	15	Hasta 7 Octubre 1921
42	42	» Francisco Neches	Peque				2 y 3
43	43	» Julián Núñez	Riego de Lomba	38	2	10	Procede de otra provincia
44	44	» Fabriciano Fernández	Benavente				Desde 1.º Noviembre 1920
45	45	» Alfonso Vicente	Zamora	37	8	9	1 y 2
46	46	» José Suañez	Moreruela de Tábara				Desde 28 Enero 1921
47	47	» Manuel Ledesma	Torrefrados	37	8	4	2 y 6
48	48	» José Martín	Villaseco				Desde 24 Agosto 1921
49	49	» Tomás Martín	Zamora	37	1	12	2—Desde 11 Junio 1920
50	50	» Venancio Gregorio	Figueruela de abajo				Desde 8 Octubre 1921
51	51	» Vicente Vidal	Villafáfila	36	10	29	2—Desde 1.º Septiembre 1921
52	52	» José Vicente	Muelas del Pan				Desde 17 Diciembre 1921
53	53	» Antonio Mampaso	Perdigón (El)	36	2	28	
54	54	» Serafín Suañez	Anta				
TERCERA CATEGORIA							
55	55	D. José Suañez	Moreruela de Tábara				Hasta 30 Octubre 1920
56	56	» José Martín	Villaseco				Hasta 27 Enero 1921
57	57	» Venancio Gregorio	Figueruela de abajo				Hasta 23 Agosto 1921
58	58	» José Vicente	Muelas del Pan				Hasta 7 Octubre 1921
59	59	» Serafín Suañez	Anta				Hasta 16 Diciembre 1921
60	60	» José Gago	Valdeperdices	36	2		2
61	61	» Vicente de Mena	Zamora				2
62	62	» Eulogio José Lozano	Villanueva de los Corchos	36			2
63	63	» Bernardino Fernández	Revellinos				2
64	64	» Domingo Villamor	Villadepera	35	6	26	2
65	65	» Dámaso Fernández	Riego del Camino				Hasta 5 Abril 1921
66	66	» Lucas Luengo	Luelmo de Sayago				
67	67	» Vicente Fariñas	Pobladura del Valle	35	5	6	3
68	68	» Miguel Pascual y Pascual	Benegiles				
69	69	» Andrés Ramos	Villanueva de la Sierra	35	5	6	

(Continuará)

BURGANES DE VALVERDE

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público por espacio de quince días para su examen por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que crean conveniente; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Burganes de Valverde 5 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Miguel Sánchez. R—999

SANTA CROYA DE TERA

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes; pasado dicho plazo no se admitirán ninguna reclamación.

Santa Croya de Tera 9 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Vicente Villar Vara. R—1000

GRANJA DE MORERUELA

Don Secundino Fernández Noguerras, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que ha sido acuerdo del Ayuntamiento y terratenientes vecinos, arrendar la caza del término y á este objeto se señala la Casa Consistorial, y el día 30 de los corrientes, y hora de las diez, para la celebración de la subasta, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Granja de Moreruela 11 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Secundino Fernández. R=964

MORALEJA DE SAYAGO

Que para dar cumplimiento á la Real orden de 22 de Octubre de 1926, que ordena las fechas en que ha de procederse á la confección del recuento de la ganadería y apéndices al amillaramiento para la riqueza que ha de servir de base para el próximo año natural de 1928, todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán sus instancias con los oportunos comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de Marzo, advirtiéndole que el recuento de la ganadería estará expuesto al público en la misma oficina del 15 al 20 de Abril, y los apéndices del 15 al 30 de Mayo próximo.

Lo que se hace público para los oportunos efectos.

Moraleja de Sayago 11 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Gerardo Mangas. R—962

FERRERAS DE ABAJO

Don Domingo Diego Carro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que para atender al pago de las partidas que á continuación se detallan, así como también en el expediente de transferencia de crédito que se tramita por la Intervención municipal de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente ha propuesto que de las existencias en caja en 31 de Diciembre y lo pendiente de cobro del ejercicio semestral del año 1926, é incorporadas al capítulo 15 artículo 1.º del presupuesto de ingresos del actual año, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 15 artículo 1.º y partida única, 739 pesetas, en esta forma.

					Pesetas
Para el capítulo 1.º	artículo 4.º				69
Id.	id.	4.º	id.	5.º	410
Id.	id.	6.º	id.	4.º	100
Id.	id.	10	id.	9.º	160
Total					739

Y en vista de lo expuesto la Comisión que suscribe entiende que procede llenar los trámites legales para la aprobación de la citada transferencia de crédito á fin de facilitar la ordenada marcha administrativa. Y en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicha propuesta para que contra la misma puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el periódico oficial.

Ferreras de abajo 22 de Febrero 1927.—El Alcalde, Domingo Diego. R—764

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Manganeses de la Lampreana, 2.º semestre de 1926.

Riego del Camnio, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

Miles de la Polvorosa, año de 1925-25.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que se citan á continuación, para que dentro de dicho plazo se presenten las reclamaciones que se crean convenientes y justas.

Valdemerilla, Villamor de los Escuderos.

CEDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1927, para su examen y presentación de reclamaciones.

La Hiniesta, Palazuelo de Sayago, Burganes de Valverde, Villamor de los Escuderos, Fornillos de Femoselle.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días y dos más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Cubillos, y por las Comisiones municipales permanentes y plazo de ocho días y otros ocho mas de los pueblos de Colinas de Trasmonte y el Perdigón.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Ferreras de abajo, año de 1927.

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

Juan Sastre García y Pedro Ballesteros, domiciliados últimamente en San Ciprián de Sanabria, comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para recibirles declaración como perjudicado y testigo respectivamente en causa por infanticidio instruida contra la procesada Josefa Sutil Martínez, natural y vecina de dicho pueblo, casada y jornalera.

Puebla de Sanabria doce de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Jesús Herrero. R—975

FUENTESAUICO

Don Fausto Sánchez y Hernández, Juez de instrucción de Fuentesauico y su partido.

Por el presente se llama y cita á los testigos Alejandro Martín Cerecedo, Antonio Arroyo Hernández y Dámaso Corredera, vecinos últimamente de Peleas de arriba; José García, pastor, y Teresa Alvarez, pastora, residentes en Fuente el Carnero; Ricardo Hernández Iglesias, vecino de Coreses, y D. Federico Rios y D. Felipe Cofino Espeya, de Salamanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días del treinta del actual al dos de Abril próximo, ambos inclusivos, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora para asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número veintiocho de mil novecientos veinticuatro, por homicidio, contra Alonso Delgado Delgado; bajo apercibimiento que de no comparecer en los días y hora señalada, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuentesauico á cuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Fausto Sánchez.—El Secretario judicial, Marino Burgos. R—901

BENAVENTE

Furones Ganado, Pascual; de edad de veintinueve años, casado, labrador, domiciliado últimamente en Micereces de Tera, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye con el número catorce del año actual, sobre hurto de leñas; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Benavente cinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Pardo. R—901

VIGO

Barrio Cabezón, Cipriano del; natural de San Cebrián de Castro (Zamora), de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y cinco años, hijo de Mateo y de Aquilina, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por estafa, sumario número noventa y cinco de mil novecientos veintisiete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.—Luis Rubio. R—969